



Ciudad de La Punta, 03 de febrero de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 10-HCDCDLP-2008- de Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Punta;

CONSIDERANDO:

Que la normativa dispuesta en este acto administrativo constituye uno de los presupuestos Básicos Institucionales del HCDCDLP, cuya finalidad es determinar la percepción de las Dietas de sus Concejales y miembros de este cuerpo deliberativo;

Que el dictado de esta normativa es en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 18 de la Ordenanza N° 10-HCDCDLP-2008, en la que se encuentran establecidos los mecanismos para fijar la Dieta de Los concejales, la que debe ser aprobada por los dos tercios (2/3) de votos de sus miembros.-

Que en la Ciudad de La Punta existe una constante actividad, la que se traduce en un incremento del presupuesto por la percepción de tasas y servicios.-

Que el presupuesto del HCDCDLP para el ejercicio 2016, permite fijar una Dieta mensual y remunerativa para los Concejales del HCDCDLP, equivalente al ochenta por ciento (80%) del haber mensual que percibe por todo concepto los Secretarios del Ejecutivo Municipal, según Organigrama vigente;

Que la Secretaría Administrativa y Secretaria Legislativa son miembros de este HCDCDLP según lo establecido en La Ordenanza N° 10-HCDCDLP-2008- de Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Punta;

Que la ORDENANZA N° 04 –HCDCDLP-2007 , de fecha 21 de diciembre de 2007, establece la remuneración mensual de los miembros del Honorable Concejo Deliberante para el año 2007 y 2008, Inter Tanto sea aprobado el Presupuesto General de Gastos, la que se encuentra desactualizada;

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**



ART.N° 1: **DISPONER** una Dieta mensual y remunerativa a percibir por los Concejales del HCDCDLP, equivalente al ochenta por ciento (80%) del haber mensual que percibe por todo concepto los Secretarios del Ejecutivo Municipal, según Organigrama vigente.-

ART.N° 2: El monto previsto en el Artículo anterior comprende los siguientes conceptos:

I.- Sueldo Básico.

Al importe establecido deberán adicionarse los siguientes conceptos:

A – Título. **B** – Asignaciones Familiares. **C** – Antigüedad. Asimismo, para el caso del Presidente del Honorable Concejo Deliberante deberá adicionarse el siguiente concepto: **D** – Responsabilidad Jerárquica

ART.N° 3: **ESTABLECER** que la remuneración mensual del Secretario Administrativo y Secretario Legislativo, será el equivalente al de la categoría “E” del Escalafón General de los empleados municipales, el que comprende los siguientes conceptos:

I – Sueldo Básico.

Al importe establecido deberán adicionarse los siguientes conceptos:

A – Título. B – Asignaciones Familiares. C- Antigüedad. D – Responsabilidad Funcional.

ART.N° 4: **DISPONER** que lo dispuesto en los artículos 1, 2, y 3, quedarán sujetos a incrementos salariales establecidos por el Poder Ejecutivo Municipal de la Ciudad de La Punta y/o Gobierno de la Provincia de San Luis y se efectivizarán a partir del 1 de febrero de 2016.-

ART. N°5: El área que corresponda a la Municipalidad, efectuará las liquidaciones correspondientes.-

ART. N° 6: Deróguese toda norma que se oponga al presente.-

ART. N° 7: Notifíquese, publíquese y Comuníquese.